



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 292-2020-MDSM/HRI/A

San Marcos, 13 de Octubre de 2020.

VISTO:

El, INFORME N° 0240-2020-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 842-2020-TR-MDSM-GA, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 045-2020-MDSM-PPM/PP, elaborado por el Procurador Público Municipal de esta Comuna, mediante los cuales solicitan que se autorice a asistir a la Procuradora Pública Municipal con el representante común del "CONSORCIO GAUCHO", respecto de la obra "CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y TANQUES DIGESTORES DE LODO O AGUAS RESIDUALES; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 045-2020-MDSM-PPM/PP, la Abg. Belén Valderrama Salvador, Procuradora Pública Municipal de esta Comuna, realiza el siguiente análisis:

"...ANÁLISIS DEL REQUERIMIENTO:

Que, para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, cuya ejecución se ha visto paralizada por efecto del Estado de Emergencia Nacional, declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, se aplicará el procedimiento excepcional de ampliación de plazo previsto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, así como lo establecido en el numeral 6.7. de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, referido al proceso de solución de controversias - conciliación.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, conforme se aprecia en antecedentes, obra el Contrato de Adjudicación Simplificada N° 067-2019-MDSM/CS, derivado de la Licitación Pública N° 014-2019-MDSM/CS, para la ejecución de la Obra: "Construcción de Unidad de Tratamiento de Agua Potable, Línea de Conducción y Tanques Digestores de Lodo o Aguas Residuales, en el sistema de Agua Potable y Tratamiento de Excretas en las Localidad de Gaucho, distrito de San Marcos, Provincia de Huari, departamento de Ancash", suscrito entre el recurrente y la Municipalidad. Siendo que en la Cláusula Décimo Novena, se contempla la Cláusula de Solución de Controversias, que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato, las cuales se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Que, constituye pretensión conciliatoria del recurrente: "Se declare la Reconsideración de la Resolución de Alcaldía N° 168-2020-MDSM/HRI/A, del 06 de julio de 2020, respecto de ARTÍCULO PRIMERO, por no haber considerado 133 días, que sumado a los 152 días se tienen una Ampliación de Plazo Total de 285 días calendarios. Asimismo el ARTÍCULO TERCERO se reconsidere por cuanto, no ha considerado lo siguiente: (i) El reconocimiento de los Costos Directos de S/. 6 375.00 soles, por las 250 bolsas de cemento que se han deteriorado a consecuencia de la paralización y se encuentra en el almacén de la obra. (ii) El reconocimiento de los Gastos Generales Variables de S/. 4 050.00 de la obra que se han incurrido en pago de Guardianía durante el periodo en que la obra se encontró paralizada debido a la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional. (iii) El reconocimiento de Costos por la Elaboración del Plan COVID por S/. 5000.00 por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo. (iv) El reconocimiento de los Costos por la Removilización de Personal que asciende a la suma de S/. 420.00"

Que, antes de arribar a un acuerdo conciliatorio sobre las pretensión planteada, se debe tener presente que, el numeral 45.1 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la conciliación se realiza en un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Durante la conciliación o ante la propuesta de acuerdo conciliatorio, el titular de la Entidad, con EL APOYO DE SUS DEPENDENCIAS TÉCNICAS Y LEGALES, REALIZA EL ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO DE PROSEGUIR CON LA CONTROVERSIA, es decir debe contar con las opiniones técnicas y legales que vislumbren sobre la procedencia o improcedencia de las pretensiones planteadas, considerando el costo en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje, y la conveniencia de resolver la controversia en la instancia más temprana posible. En ambos casos, se puede solicitar opinión de la Procuraduría Pública correspondiente o la que haga sus veces.





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, en tal sentido en el presente procedimiento existe opinión técnica contenida en los informes: Informe N° 080-COVID19TR-2020-MDSM/GDUR/SGEIP-ACOP/RCLP, de fechas 19 de agosto de 2020, mediante el cual el Administrador de Contrato de Obras de la Municipalidad, se pronuncia sobre la pretensión del recurrente y realiza un análisis técnico y amplio el cual se verifica en el PUNTO V. de su informe; concluyendo lo siguiente: "1) RESPECTO A LA PRETENSIÓN 3.1. DONDE INDICA QUE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS EN LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168-2020-MDSM/HRI/A SOBRE LA NO CONSIDERACIÓN DE LOS 133 DÍAS, QUE SUMADO A LOS 152 DÍAS SE TIENE UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO TOTAL DE DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (285) DÍAS CALENDARIOS, LA CUAL SE RECOMIENDA DAR POR IMPROCEDENTE LA CONCILIACIÓN EN ESE EXTREMO YA QUE SE TIENE UNA PROGRAMACIÓN ESTIMADA RESPECTO A DICHA SOLICITUD QUE DETALLO EL CUAL ENCAJA CON EL TIEMPO DE DURACIÓN QUE SE VIENE APLICANDO A LA FECHA DE EMITIDO LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168-2020-MDSM/HRI/A. 2) EN CUANTO AL ÍTEM (I) SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LOS COSTOS DIRECTOS DE S/. 6,375.00 POR LAS 250 BOLSAS DE CEMENTO QUE SE HAN DETERIORADO A CONSECUENCIA DE LA PARALIZACIÓN Y SE ENCUENTRA EN EL ALMACÉN DE OBRA SE REALIZÓ LA VERIFICACIÓN OCULAR EN CAMPO POR PARTE DE LOS REPRESENTANTES DE LA SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA PARA CORROBORAR LA EXISTENCIA DE LAS BOLSAS DE CEMENTO LA CUAL SI EXISTE Y CONFIRMAR EL DETERIORO DE DICHS INSUMOS LO CUAL SE RECOMIENDA CONCILIAR DICHA PRETENSIÓN, PREVIA CONSULTA AL ÁREA DE LA GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO SI SE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. 3) EN CUANTO AL ÍTEM (II) SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LOS GASTOS VARIABLES DE S/. 4,050.00 DE LA OBRA QUE SE HA INCURRIDO EN PAGO DE GUARDIANIA DURANTE EL PERIODO EN LA QUE LA OBRA SE ENCONTRÓ PARALIZADA DEBIDO A LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, LO CUAL SE RECOMIENDA CONCILIAR APELANDO ADEMÁS AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE LA VERACIDAD, PREVIA CONSULTA AL ÁREA DE LA GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO SI SE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. 4) EN CUANTO AL ÍTEM (III) SOBRE EL RECONOCIMIENTO DEL COSTO POR LA ELABORACIÓN DEL PLAN COVID, POR S/. 5000.00 POR LAS ADECUACIONES Y ADAPTACIONES DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO NO SE ADECUA AL NUMERAL 7.2.3 Y 7.2.4 DE LA DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD LO CUAL NO ES CONCILIABLE DICHA PRETENSIÓN EN LOS TÉRMINOS PRESENTADOS. 5) EN CUANTO AL ÍTEM (IV) SOLICITA EL RECONOCIMIENTO DE LOS COSTOS POR LA REMOVILIZACIÓN DE PERSONA, QUE ASCIENDE A LA SUMA DE S/. 420.00 TRABAJO NO SE ADECUA AL NUMERAL 7.2.3 Y 7.2.4 DE LA DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD, LO CUAL NO ES CONCILIABLE DICHA PRETENSIÓN". Indicando que el presente informe deberá remitirse el presente informe con carácter urgente a fin de que se haga



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

de conocimiento al Centro de Conciliación PREVIA OPINION LEGAL y de la GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.

Que, del mismo modo, mediante Informe N° 0237 COVID-19-TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-JCCQ, de fecha 24 de agosto de 2020, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad, indica que, es Procedente la invitación para conciliar por encontrarse dicha solicitud dentro del plazo establecido en el artículo 45, numeral 45.5 de la Ley de Contrataciones del Estado; y, analiza:

"1) PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LA PRETENSION 3.1 DONDE INDICA QUE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS EN LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168-2020-MDSM/HRI/A SOBRE LA NO CONSIDERACIÓN DE LOS 133 DÍAS, QUE SUMADO A LOS 152 DÍAS SE TIENE UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO TOTAL DE DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (285) DÍAS CALENDARIOS, LA CUAL NO ES MATERIA DE CONCILIACIÓN EN ESE EXTREMO, YA QUE SE TIENE UNA PROGRAMACIÓN ESTIMADA RESPECTO A DICHA SOLICITUD QUE A CONTINUACIÓN DETALLO LA CUAL ENCAJA CON EL TIEMPO DE DURACIÓN QUE SE VIENE APLICANDO A LA FECHA DE EMITIDO LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168- 2020-MDSM/HRI/A: CÁLCULO DE LA NUEVA FECHA DE TÉRMINO DE LA OBRA: AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO: AMPLIACIÓN DE PLAZO POR PARALIZACIÓN : 81 DÍAS CALENDARIOS DE OBRA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR LA DURACIÓN DE : 30 DÍAS CALENDARIOS TRÁMITES DE APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO AMPLIACIÓN DE PLAZO POR ADECUACIONES : 10 DÍAS CALENDARIOS DEL AMBIENTE DE TRABAJO Y REMOVILIZACIÓN DE PERSONAL Y EQUIPOS AMPLIACIÓN DE PLAZO POR LA EJECUCIÓN DE LA: 31 DÍAS CALENDARIOS OBRA BAJO LAS MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 152 DÍAS CALENDARIOS SALDO DE PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: 114 DÍAS CALENDARIOS NUEVA FECHA PROBABLE DE REINICIO DE OBRA : 17 DE JULIO DEL 2020 NUEVA FECHA PROBABLE DE TÉRMINO DE OBRA: 08 DE DICIEMBRE DEL 2020.

2) DEL PUNTO (I): EL RECONOCIMIENTO DE LOS COSTOS DIRECTOS DE S/. 6,375.00 POR LAS 250 BOLSAS DE CEMENTO QUE SE HAN DETERIORADO A CONSECUENCIA DE LA PARALIZACIÓN Y SE ENCUENTRAN EN EL ALMACÉN DE OBRA. PRONUNCIAMIENTO RESPECTO AL ITEM (I) SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LOS COSTOS DIRECTOS DE S/. 6,375.00 POR LAS 250 BOLSAS DE CEMENTO QUE SE HAN DETERIORADO A CONSECUENCIA DE LA PARALIZACIÓN Y SE ENCUENTRA EN EL ALMACÉN DE OBRA. SE REALIZÓ LA VERIFICACIÓN OCULAR EN CAMPO POR PARTE DE LOS REPRESENTANTES DE LA SUB GERENCIA DE



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

EJECUCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA PARA CORROBORAR LA EXISTENCIA DE LAS BOLSAS DE CEMENTO LA CUAL SÍ EXISTE Y SE CONFIRMA ADEMÁS EL DETERIORO DE DICHOS INSUMOS, LA CUAL SE ANEXARÁ UN PANEL FOTOGRÁFICO DE LA VISITA REALIZADA, POR LO QUE SI ES MATERIA DE CONCILIACIÓN DICHA SOLICITUD; ADEMÁS PARA MAYOR ABUNDAMIENTO SE ANEXA GUÍA DE REMISIÓN - REMITENTE APELANDO AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD.



3) DEL PUNTO (II): EL RECONOCIMIENTO DE LOS GASTOS GENERALES VARIABLES DE S/. 4,050.00 DE LA OBRA QUE SE HA INCURRIDO EN PAGO DE GUARDIANÍA DURANTE EL PERIODO EN QUE LA OBRA SE ENCONTRÓ PARALIZADA DEBIDO A LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL. PRONUNCIAMIENTO RESPECTO AL ITEM (II) SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LOS GASTOS VARIABLES DE S/. 4,050.00 DE LA OBRA QUE SE HA INCURRIDO EN PAGO DE GUARDIANIA DURANTE EL PERIODO EN LA QUE LA OBRA SE ENCONTRÓ PARALIZADA DEBIDO A LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, SI ES MATERIA DE CONCILIACIÓN, POR LO QUE RECOMENDAMOS SU CONCILIACION APELANDO AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD, Y PARA MAYOR ABUNDAMIENTO SE ANEXA DE LA BOLETA DE PAGO PRESENTADA.



4) DEL PUNTO (III): EL RECONOCIMIENTO DEL COSTO POR LA ELABORACIÓN DEL PLAN COVID, POR S/. 5,000.00 POR LAS ADECUACIONES Y ADAPTACIONES DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO. PRONUNCIAMIENTO RESPECTO AL ITEM (III) SOBRE EL RECONOCIMIENTO DEL COSTO POR LA ELABORACIÓN DEL PLAN COVID-19, POR S/. 5000.00 POR LAS ADECUACIONES Y ADAPTACIONES DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO, NO SE ADECUA A LO SOLICITADO POR EL NUMERAL 7.2.3 Y 7.2.4 DE LA DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD, POR LO QUE LA PRETENSIÓN SOLICITADA NO ES MATERIAL CONCILIABLE EN ESE EXTREMO SOLICITADO.



5) DEL PUNTO (IV): FINALMENTE, EL RECONOCIMIENTO DE LOS COSTOS POR LA REMOVILIZACIÓN DE PERSONAL QUE ASCIENDE A LA SUMA DE S/. 420.00 PRONUNCIAMIENTO RESPECTO AL ITEM (IV) SOLICITA EL RECONOCIMIENTO DE LOS COSTOS POR LA REMOVILIZACIÓN DE PERSONAL, QUE ASCIENDE A LA SUMA DE S/. 420.00, TRABAJO NO SE ADECUA AL NUMERAL 7.2.3 Y 7.2.4 DE LA DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD, POR LO QUE LA PRETENSIÓN SOLICITADA NO ES MATERIAL CONCILIABLE EN ESE EXTREMO SOLICITADO. 5) DEL PUNTO 3.2: SE CUANTIFIQUE EL PAGO POR CONCEPTO DE MAYORES GASTOS GENERALES, DESDE 16 DE MARZO DEL 2020 HASTA LA FECHA QUE SE PRODUZCA LA CONCILIACIÓN. NO PRESENTAN INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

SOBRE LA PRETENSIÓN 3.2, POR LO QUE LA PRETENSIÓN SOLICITADA NO ES MATERIAL CONCILIABLE EN ESE EXTREMO SOLICITADO".



Que, mediante INFORME N° 509 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-CHLV, de fecha 24 de agosto de 2020, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, habiendo revisado los informes precedentes y dando la conformidad respectiva solicita pronunciamiento legal sobre la invitación para conciliar y proceder con el trámite del presente expediente.

Que, en el presente trámite del expediente, el representante legal mediante escritos de fecha 16 de septiembre, 27 y 31 de agosto, todos del año 2020, presenta información adicional que le permita sustentar y acreditar la pretensión contemplada en su escrito de conciliación, lo cual nuevamente ameritaba el análisis correspondiente por parte del Administrador del Contrato de Obras de la Municipalidad, quien emite el INFORME N° 117 COVID 19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/RLCP, de fecha 28 de septiembre de 2020, y concluye de la siguiente manera:

"1) RESPECTO A LA PRETENSIÓN 3.1 DONDE INDICA QUE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS EN LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168-2020-MDSM/HRI/A SOBRE QUE NO SE HA CONSIDERADO LOS 133 DÍAS, QUE SUMADO A LOS 152 DÍAS SE TIENE UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO TOTAL DE DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (285) DÍAS CALENDARIOS, LA CUAL ES MATERIA CONCILIABLE DE MANERA PARCIAL EN ESE EXTREMO YA QUE SE TIENE UNA PROGRAMACIÓN ESTIMADA RESPECTO A DICHA SOLICITUD QUE DETALLO EL CUAL ENCAJA CON EL TIEMPO DE DURACIÓN QUE SE VIENE APLICANDO A LA FECHA DE EMITIDO LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168-2020-MDSM/HRI/A, EL PLAZO FINAL DE EJECUCIÓN DE OBRA SERÁ PRESENTADO LUEGO DEL REINICIO DE LA MISMA, POR LO TANTO EL RECONOCIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO CORRESPONDE A 81 DÍAS CALENDARIOS, DEL 15 DE MARZO AL 04 DE JUNIO DEL 2020, POR APLICACIÓN DE ESTADO DE EMERGENCIA SEGÚN DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM Y SUS DECRETOS COMPLEMENTARIOS.

2) EN CUANTO AL ÍTEM (1) SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LOS COSTOS DIRECTOS DE S/. 6,375.00 POR LAS 250 BOLSAS DE CEMENTO QUE SE HAN DETERIORADO A CONSECUENCIA DE LA PARALIZACIÓN Y SE ENCUENTRA EN EL ALMACÉN DE OBRA SE REALIZÓ LA INSPECCIÓN OCULAR EN CAMPO POR PARTE DE LOS REPRESENTANTES DE LA SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA PARA CORROBORAR LA EXISTENCIA DE LAS BOLSAS DE CEMENTO; LA CUAL SI EXISTE Y SE CONFIRMA EL DETERIORO DE DICHOS INSUMOS POR



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

TANTO SI ES MATERIA CONCILIABLE DICHA PRETENSIÓN, TAMBIÉN SE RECOMIENDA HACER LA CONSULTA AL ÁREA DE GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO SI SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL RECONOCIMIENTO DE DICHA PRETENSIÓN CONCILIABLE.



3) EN CUANTO AL ÍTEM (II) SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LOS GASTOS VARIABLES DE S/. 4,050.00 DE LA OBRA QUE SE HA INCURRIDO EN PAGO DE GUARDIANÍA DURANTE EL PERIODO EN LA QUE LA OBRA SE ENCONTRÓ PARALIZADA DEBIDO A LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, LO CUAL, SI ES MATERIA CONCILIABLE DICHA PRETENSIÓN, HABIENDO PRESENTADO DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN TAL PEDIDO, APELANDO ADEMÁS AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE LA VERACIDAD, TAMBIÉN SE RECOMIENDA HACER LA CONSULTA AL ÁREA DE GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO SI SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL RECONOCIMIENTO DE DICHA PRETENSIÓN CONCILIABLE.



4) EN CUANTO AL ÍTEM (III) SOBRE EL RECONOCIMIENTO DEL COSTO POR LA ELABORACIÓN DEL PLAN COVID, POR S/. 5000.00 POR LAS ADECUACIONES Y ADAPTACIONES DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO SE ADECUA AL NUMERAL 7.2.3 Y 7.2.4 DE LA DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD LO CUAL ES MATERIA CONCILIABLE DICHA PRETENSIÓN EN LOS TÉRMINOS PRESENTADOS.



5) EN CUANTO AL ÍTEM (IV) SOLICITA EL RECONOCIMIENTO DE LOS COSTOS POR LA REMOVILIZACIÓN DE PERSONAL, QUE ASCIENDE A LA SUMA DE S/. 420 TRABAJO NO SE ADECUA AL NUMERAL 7.2.3 Y 7.2.4 DE LA DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD, POR CUANTO QUE NO SUSTENTA ESTE GASTO, POR TANTO NO ES MATERIA CONCILIABLE DICHA PRETENSIÓN". En el cual se han confirmado los montos inicialmente aprobados, debiendo remitirse el presente informe con carácter urgente a fin de que se haga de conocimiento al Centro de Conciliación PREVIA OPINIÓN LEGAL y de la GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.



Que, en igual sentido, el Gerente de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad, emite su apreciación contenida en el INFORME N° 348 COVID19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-RFDA, de fecha 06 de octubre del presente año, concluyendo y recomendando:

"1) SOBRE LA PRETENSIÓN 3.1 ÍTEM (III), INDICANDO QUE SI ES MATERIA CONCILIABLE. 2) SOBRE LA PRECISIÓN DE PRETENSIÓN 4.: SOBRE DICHA PRETENSIÓN INFORMAMOS QUE NO ES MATERIA CONCILIABLE DICHA PRETENSIÓN EN ESE EXTREMO YA QUE EL SUSTENTO DE



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

DICHA PRETENSIÓN SE REALIZARÁ UNA VEZ CONCILIADO LAS PRETENSIONES ANTERIORES, HASTA ENTONCES NO SE EVALÚA DICHO PEDIDO".



En consecuencia, se solicita a su gerencia que derive el presente expediente a la gerencia de asesoría jurídica para su pronunciamiento legal, y este a la vez a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a fin de informar si se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para el reconocimiento de costos planteados por el contratista Consorcio Gaucho en la solicitud de conciliación, que ascienden al MONTO TOTAL DE S/. 15,425.00 (quince mil cuatrocientos veinticinco con 00/100 soles), según el informe técnico de materia de la conciliación.



Que, los informes citados en párrafos anteriores, cuentan con la verificación y aprobación del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, quien coincide con las conclusiones y recomendaciones en las que se ha evaluado los puntos 7.2.3 y 7.2.4. de la DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD – para que, el Administrador de Contrato de Obras y el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, declaren como CONCILIABLES las pretensiones planteadas por el recurrente, Informe N° 654 COVID19TR-2020-MDSM/GDUR-JCCQ, de fecha 07 de octubre de 2020, por lo que solicita la disponibilidad presupuestal correspondiente por el monto de S/. 15 425.00 SOLES.



Que, con respecto a la disponibilidad presupuestal por el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID – 19 en el Trabajo, que asciende a S/. 15 425.00 SOLES, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad mediante Informe N° 556-2020-MDSM/GPP/JAHV, de fecha 12 de octubre de 2020, indica que de ser procedente la opinión legal, su Gerencia garantiza la disponibilidad Presupuestaria y Financiera y/o previsión presupuestaria para el reconocimiento de costos por el monto solicitado.



Que, con respecto al pronunciamiento legal, obra en antecedentes el Informe Legal N° 842-2020-TR-MDSM-GAJ, de fecha 12 de octubre de 2020, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, siendo que en el CONSIDERANDO OCTAVO de sus fundamentos contempla los puntos a conciliar:



"8.1. PRIMERA PRETENSION (Numeral 3.1), SI ES MATERIA CONCILIABLE, solo por el plazo de 81 días calendarios de ampliación de plazo, que corresponden desde el 16 de marzo del 2020, hasta el 04 de junio del 2020, periodo que corresponde a una ampliación de plazo desde la fecha de paralización por el COVID-19 a nivel nacional establecido por el Decreto Supremo N° 044-



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

2020-PCM y el D.S 101-2020 PCM del 04 de junio 2020, que determina la reanudación de actividades de la fase.

PRIMERA PRETENSION (Acápites i. del Numeral 3.1), SI ES MATERIA CONCILIABLE, toda vez que, el reconocimiento de los Costos Directos de S/ 6,375.00 soles por las 250 bolsas de cemento que se han deteriorado a consecuencia de la paralización y se encuentra en el almacén de la obra se realizó la VERIFICACIÓN OCULAR EN CAMPO por parte de los Representantes de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para corroborar la existencia de las bolsas de cemento la cual SI EXISTE y se confirma el deterioro de dichos insumos. 8.3. PRIMERA PRETENSION (Acápites ii. del Numeral 3.1), SI ES MATERIA CONCILIABLE, puesto que, se ha contrastado el reconocimiento de los Gastos Generales Variables de S/. 4,050.00 soles que se ha incurrido en pago de Guardianía durante el periodo en la que la obra se encontró paralizada debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia. 8.4. PRIMERA PRETENSION (Acápites iii. del Numeral 3.1), SI ES MATERIA CONCILIABLE el reconocimiento del Costos por la Elaboración del Plan COVID, por S/. 5,000.00 por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo. 8.5. PRIMERA PRETENSION (Acápites iv. del Numeral 3.1), NO ES MATERIA CONCILIABLE el reconocimiento de los costos por la Removilización de Personal, que asciende a la suma de S/. 420.00 soles.

SEGUNDA PRETENSÓN (Numeral 3.2), NO ES MATERIA CONCILIABLE ya que el reconocimiento de Gastos Generales no puede realizarse hasta la fecha que se realice la conciliación al no conocerse la cuantificación de plazo exacto de trabajo según la reprogramación del calendario.

Asimismo, corresponde emitir pronunciamiento sobre la precisión y ampliación de pretensiones del proceso conciliatorio (EXP No 008 - 2020), presentado a la Entidad el 27 de agosto del 2020. 8.7. SOBRE LA PRECISIÓN DE PRETENSÓN 3. Al respecto, ya emitimos pronunciamiento en el numeral 9.4, indicando que SI ES MATERIA CONCILIABLE. 8.7. SOBRE LA PRECISIÓN DE PRETENSÓN 4. Sobre dicha pretensión informamos que NO ES MATERIA CONCILIABLE dicha pretensión en ese extremo ya que el sustento de dicha pretensión se realizará una vez conciliado las pretensiones anteriores, hasta entonces no se evalúa dicho pedido."; por lo que recomienda se AUTORICE AL PROCURADOR, que, en defensa de los intereses de la Entidad, proceda a conciliar con el Contratista por el monto total de S/. 15, 425.00 SOLES.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, al haberse cumplido con los requisitos establecidos en la ley y contar con los informes técnicos y legal, es PROCEDENTE que la Municipalidad Distrital de San Marcos concilie sobre las pretensiones planteadas por el contratista en el siguiente extremo: 1) RESPECTO A LA PRETENSIÓN 3.1 DONDE INDICA QUE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS EN LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168-2020-MDSM/HRI/A SOBRE QUE NO SE HA CONSIDERADO LOS 133 DÍAS, QUE SUMADO A LOS 152 DÍAS SE TIENE UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO TOTAL DE DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (285) DÍAS CALENDARIOS, LA CUAL ES MATERIA CONCILIABLE DE MANERA PARCIAL EN ESE EXTREMO YA QUE SE TIENE UNA PROGRAMACIÓN ESTIMADA RESPECTO A DICHA SOLICITUD QUE DETALLO EL CUAL ENCAJA CON EL TIEMPO DE DURACIÓN QUE SE VIENE APLICANDO A LA FECHA DE EMITIDA LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168-2020-MDSM/HRI/A, EL PLAZO FINAL DE EJECUCIÓN DE OBRA SERÁ PRESENTADO LUEGO DEL REINICIO DE LA MISMA, POR LO TANTO EL RECONOCIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO CORRESPONDE A 81 DÍAS CALENDARIOS, DEL 15 DE MARZO AL 04 DE JUNIO DEL 2020, POR APLICACIÓN DE ESTADO DE EMERGENCIA SEGÚN DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM Y SUS DECRETOS COMPLEMENTARIOS.

2) EN CUANTO AL ÍTEM (I) SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LOS COSTOS DIRECTOS DE S/. 6,375.00 POR LAS 250 BOLSAS DE CEMENTO QUE SE HAN DETERIORADO A CONSECUENCIA DE LA PARALIZACIÓN Y SE ENCUENTRA EN EL ALMACÉN DE OBRA SE REALIZÓ LA INSPECCIÓN OCULAR EN CAMPO POR PARTE DE LOS REPRESENTANTES DE LA SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA PARA CORROBORAR LA EXISTENCIA DE LAS BOLSAS DE CEMENTO; LA CUAL SI EXISTE Y SE CONFIRMA EL DETERIORO DE DICHS INSUMOS POR TANTO SI ES MATERIA CONCILIABLE DICHA PRETENSIÓN.

3) EN CUANTO AL ÍTEM (II) SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LOS GASTOS VARIABLES DE S/. 4,050.00 DE LA OBRA QUE SE HA INCURRIDO EN PAGO DE GUARDIANÍA DURANTE EL PERIODO EN LA QUE LA OBRA SE ENCONTRÓ PARALIZADA DEBIDO A LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, LO CUAL, SI ES MATERIA CONCILIABLE DICHA PRETENSIÓN, HABIENDO PRESENTADO DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN TAL PEDIDO, APELANDO ADEMÁS AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE LA VERACIDAD.

4) EN CUANTO AL ÍTEM (III) SOBRE EL RECONOCIMIENTO DEL COSTO POR LA ELABORACIÓN DEL PLAN COVID, POR S/. 5000.00 POR LAS ADECUACIONES Y ADAPTACIONES DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO SE ADECUA AL NUMERAL 7.2.3 Y 7.2.4 DE LA DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD LO CUAL ES MATERIA CONCILIABLE DICHA PRETENSIÓN EN LOS TÉRMINOS PRESENTADOS.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

5) EN CUANTO AL ÍTEM (IV) SOLICITA EL RECONOCIMIENTO DE LOS COSTOS POR LA REMOVILIZACIÓN DE PERSONAL, QUE ASCIENDE A LA SUMA DE S/. 420.00 TRABAJO NO SE ADECUA AL NUMERAL 7.2.3 Y 7.2.4 DE LA DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD, POR CUANTO QUE NO SUSTENTA ESTE GASTO, POR TANTO NO ES MATERIA CONCILIABLE DICHA PRETENSIÓN, con el representante legal del Consorcio GAUCHO, resultando los demás extremos improcedentes.



Que, debemos precisar que el monto dinerario aprobado "no es definitivo", sino que se encuentra sujeto a modificaciones, teniendo en cuenta la documentación que presente el recurrente, el cual debe estar sustentado mediante facturas, boletas de pago u otros documentos que permitan acreditar fehacientemente haber incurrido en los gastos, conforme lo establece el numeral 7.5.2. de la DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD.



Que, por otra parte, conforme lo establece en el numeral 1. del artículo 23º del Decreto Legislativo N° 1068 - Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, dispositivo concordado Séptimo párrafo del numeral 5.7. de la Directiva N° 001-2016-JUS/DGDP-DCMA - "Lineamientos para la Correcta Prestación del Servicio de Conciliación Extrajudicial", para firmar los acuerdos conciliatorios, es necesario que se cuente con la resolución autoritativa conforme lo establecido en el artículo 38º y 38º-B del Reglamento de la Ley de Defensa Jurídica del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, DEBIENDO LA RESOLUCIÓN AUTORITATIVA CONTENER LOS ACUERDOS A PLASMARSE EN EL ACTA DE CONCILIACIÓN...";



Que, mediante INFORME LEGAL N° 045-2020-MDSM-PPM/PP, la Abg. Belén Valderrama Salvador, Procuradora Pública Municipal de esta Entidad, formula la siguiente CONCLUSIÓN: Que, contando con los informes técnicos y legal, se acuda a la diligencia de Conciliación, solicitada por el Representante Legal del Consorcio "GAUCHO", a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio, sobre las PRETENSIONES que RESULTAN CONCILIABLES, en los montos recalculados por parte de esta Entidad Edil, debiendo declarar "NO HABER ACUERDO" con respecto a los demás extremos planteados;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 045-2020-MDSM-PPM/PP, la Abg. Belén Valderrama Salvador, Procuradora Pública Municipal de esta Entidad, formula las siguientes recomendaciones:

- EMÍTASE LA RESOLUCIÓN AUTORITATIVA, a efectos de otorgar facultades de conciliación a la Procuradora Pública Municipal.
- CONTÉMPLESE dentro de la Resolución Autoritativa como PRETENSIÓN CONCILIABLE:



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

1) RESPECTO A LA PRETENSIÓN 3.1 DONDE INDICA QUE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS EN LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168-2020-MDSM/HRI/A SOBRE QUE NO SE HA CONSIDERADO LOS 133 DÍAS, QUE SUMADO A LOS 152 DÍAS SE TIENE UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO TOTAL DE DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (285) DÍAS CALENDARIOS, LA CUAL ES MATERIA CONCILIABLE DE MANERA PARCIAL EN ESE EXTREMO YA QUE SE TIENE UNA PROGRAMACIÓN ESTIMADA RESPECTO A DICHA SOLICITUD QUE DETALLO EL CUAL ENCAJA CON EL TIEMPO DE DURACIÓN QUE SE VIENE APLICANDO A LA FECHA DE EMITIDA LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168-2020-MDSM/HRI/A, EL PLAZO FINAL DE EJECUCIÓN DE OBRA SERÁ PRESENTADO LUEGO DEL REINICIO DE LA MISMA, POR LO TANTO EL RECONOCIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO CORRESPONDE A 81 DÍAS CALENDARIOS, DEL 15 DE MARZO AL 04 DE JUNIO DEL 2020, POR APLICACIÓN DE ESTADO DE EMERGENCIA SEGÚN DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM Y SUS DECRETOS COMPLEMENTARIOS.

2) EN CUANTO AL ÍTEM (I) SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LOS COSTOS DIRECTOS DE S/. 6,375.00 POR LAS 250 BOLSAS DE CEMENTO QUE SE HAN DETERIORADO A CONSECUENCIA DE LA PARALIZACIÓN Y SE ENCUENTRA EN EL ALMACÉN DE OBRA SE REALIZÓ LA INSPECCIÓN OCULAR EN CAMPO POR PARTE DE LOS REPRESENTANTES DE LA SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA PARA CORROBORAR LA EXISTENCIA DE LAS BOLSAS DE CEMENTO; LA CUAL SI EXISTE Y SE CONFIRMA EL DETERIORO DE DICHS INSUMOS POR TANTO SI ES MATERIA CONCILIABLE DICHA PRETENSIÓN.

3) EN CUANTO AL ÍTEM (II) SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LOS GASTOS VARIABLES DE S/. 4,050.00 DE LA OBRA QUE SE HA INCURRIDO EN PAGO DE GUARDIANÍA DURANTE EL PERIODO EN LA QUE LA OBRA SE ENCONTRÓ PARALIZADA DEBIDO A LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, LO CUAL, SI ES MATERIA CONCILIABLE DICHA PRETENSIÓN, HABIENDO PRESENTADO DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN TAL PEDIDO, APELANDO ADEMÁS AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE LA VERACIDAD.

4) EN CUANTO AL ÍTEM (III) SOBRE EL RECONOCIMIENTO DEL COSTO POR LA ELABORACIÓN DEL PLAN COVID, POR S/. 5000.00 POR LAS ADECUACIONES Y ADAPTACIONES DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO SE ADECUA AL NUMERAL 7.2.3 Y 7.2.4 DE LA DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD LO CUAL ES MATERIA CONCILIABLE DICHA PRETENSIÓN EN LOS TÉRMINOS PRESENTADOS.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

5) EN CUANTO AL ÍTEM (IV) SOLICITA EL RECONOCIMIENTO DE LOS COSTOS POR LA REMOVILIZACIÓN DE PERSONAL, QUE ASCIENDE A LA SUMA DE S/. 420.00 TRABAJO NO SE ADECUA AL NUMERAL 7.2.3 Y 7.2.4 DE LA DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD, POR CUANTO QUE NO SUSTENTA ESTE GASTO, POR TANTO NO ES MATERIA CONCILIABLE DICHA PRETENSIÓN. HACIENDO UN TOTAL EN LA SUMA DE S/. 15 425.00 SOLES", montos que se encuentra sujetos a verificación conforme lo establece el NUMERAL 7.5.2 de la DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD - Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión en el Marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486.



- CONTÉMPLESE dentro de la Resolución Autoritativa que la presenten conciliación se ENCUENTRA SUJETA A LOS ALCANCES Y ESPECIFICACIONES CONTEMPLADOS EN LA DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD así como el Decreto Legislativo N° 1486, lo cual puede variar conforme a los avance de la obra u otros.

- Declárese IMPROCEDENTE los demás extremos planteados.



- ACÚDASE A LA A LA DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN, solicitada por el Representante Legal del Consorcio "GAUCHO", a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio...";

Que, mediante INFORME N° 0240-2020-COVID-19/GM/MDSM, el ABG. JUAN JOSÉ VALENCIA RINCÓN Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que se emita la Resolución de Alcaldía que autorice a asistir y conciliar a la Procuradora Pública Municipal con el representante común del "CONSORCIO GAUCHO", conforme a los puntos indicados respecto de la obra "CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y TANQUES DIGESTORES DE LODO O AGUAS RESIDUALES; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"; ello en defensa de los intereses de la Entidad;



Estando a las consideraciones expuestas, y a los informes técnicos y legales a través de los cuales los funcionarios no realizan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la Resolución conforme solicitan, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y normas conexas;



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, a la Abg. BELEN LIDIA VALDERRAMA SALVADOR Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, asistir a la audiencia de conciliación, citado a petición del representante común del "CONSORCIO GAUCHO", respecto de la obra "CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y TANQUES DIGESTORES DE LODO O AGUAS RESIDUALES; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", en los puntos más favorables para la Entidad, y dentro de los límites de la Ley, todo ello en defensa de los intereses de la Entidad. Recalcándose que, en caso el contratista incumpla sus obligaciones que asumirá en el acuerdo conciliatorio, la Procuradora fijará un monto indemnizatorio, a favor de la Municipalidad en dicha Audiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática, publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Palau

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE

